



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA CORPORACION DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, COMURES.

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en adelante denominado **"MARN"**, representado por el **ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS**, de treinta y cuatro años de edad, Ingeniero civil, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y tres - nueve, actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según Acuerdo Ejecutivo número quinientos veinte, de fecha ocho de diciembre de dos mil seis, publicado en el Diario Oficial número doscientos treinta y cuatro, Tomo trescientos setenta y tres, de fecha catorce del mismo mes y año, que en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia MARN; y por otra parte **LIC. ZOILA MILAGRO NAVAS**, mayor de edad, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, actuando en nombre y representación de la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador, Institución de utilidad Pública, no Gubernamental, de Derecho Privado, que en lo sucesivo se denominará **"COMURES" O "LA CORPORACION"**, de este domicilio, en calidad de Presidenta de la misma, legitimando mi personería así: **a)** Los nuevos Estatutos de la CORPORACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, COMURES, aprobados por Decreto Ejecutivo Número Ciento dos, emitido en el Ramo del Interior de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, publicados en el Diario Oficial Número Seis, Tomo Trescientos treinta, de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y seis, en los que esencialmente consta que su plazo es indefinido, que la administración de la Corporación está bajo la responsabilidad de una Junta Directiva, quienes durarán en el ejercicio de sus funciones un período de tres años, que al Presidente le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Corporación y **b)** Certificación de acta, extendida el día veinticinco de mayo de dos mil seis, por el Ingeniero Carlos Roberto Pinto Guardado, en su calidad de Director Ejecutivo de la Corporación, en la que aparece que según Acta de Reunión Número Uno del Consejo de Directores de COMURES, Período dos mil seis dos mil nueve, de fecha veinte de mayo de dos mil seis, en el Punto Número Cuatro, resultó electa como Presidenta de la Corporación la Licenciada Zoila Milagro Navas y de los que consta que la Presidenta de la misma está facultada para otorgar actos como el presente; acordamos celebrar el presente Convenio, el cual se basa en lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República de El Salvador, establece que es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible, y declara de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales, en los términos que establezca la ley;

- II. Que la Ley del Medio Ambiente, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales mencionadas en el considerando anterior, y que se refieren a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente; el uso sostenible de los recursos naturales que permitan mejorar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones; Así como también, normar la gestión ambiental, pública y privada y la protección ambiental como obligación básica del Estado, los municipios y los habitantes en general; asegurar la aplicación de los tratados y convenios internacionales celebrados por El Salvador en esta materia;
- III. Que la gestión pública del medio ambiente debe ser global, interinstitucional y transectorial, compartida por las distintas instituciones del Estado, incluyendo los municipios, apoyada y complementada por la sociedad civil en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SINAMA);
- IV. Que COMURES es la Corporación de Municipalidades de El Salvador, gremial representativa de las doscientos sesenta y dos municipalidades del país, que contribuye al desarrollo local y nacional y que ha definido como eje estratégico de su actuación la gestión ambiental e incluido en su plan de acción a través de un enfoque integral y complementario, con acciones que fortalezcan las capacidades de gestión y prestación eficiente de los servicios municipales, mediante la generación de propuestas y el fortalecimiento de alianzas estratégicas, en este caso con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien esta dando el respaldo y colaboración a las Municipalidades;
- V. Que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales reconoce la importancia del aporte que COMURES hace a la protección del ambiente y al desarrollo del país en general.

#### **POR TANTO:**

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el MARN Y COMURES, convienen suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia técnica que responde al contenido de las cláusulas siguientes:

### **CAPITULO I OBJETO Y ALCANCES**

#### **Objeto**

**Art. 1.-** El presente convenio tiene por objeto establecer el marco general de la coordinación, cooperación y asistencia técnica entre el MARN y COMURES, a fin que las municipalidades reciban los lineamientos técnicos y orientaciones para el cumplimiento de sus competencias en materia ambiental.

#### **Alcances**

**Art. 2.-** Las áreas prioritarias de cooperación son:

1. Apoyar el fortalecimiento de los sistemas de gestión de los desechos sólidos municipales para alcanzar una gestión integral de los mismos, conforme a lo que la Ley establece por Política Nacional del Medio Ambiente y Gestión Integral conforme al Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente;
2. Facilitar el proceso para la creación y fortalecimiento de las Unidades Ambientales Municipales;
3. Promover la protección y aprovechamiento sostenible de recursos hídricos, aire, tierra, flora y fauna.

## **CAPITULO II DE LAS OBLIGACIONES INSTITUCIONALES**

### **RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

#### **DEL MARN**

**Art. 3.-** El MARN, tendrá bajo su responsabilidad lo siguiente:

1. Proporcionar apoyo y asistencia técnica cuando las municipalidades lo soliciten, para la concreción de iniciativas de manejo integral de los desechos sólidos, en las áreas siguientes:
  - a) Formulación del plan y ejecución de éste para el cierre de botaderos a cielo abierto;
  - b) Inspecciones en sitios seleccionados como posibles alternativas de disposición final de desechos sólidos;
  - c) Evaluación de botaderos actuales para determinar potenciales de reconversión;
  - d) Revisión y opinión de documentos técnicos generados por consultores externos para el área de desechos sólidos;
  - e) En la elaboración de Ordenanzas Municipales relativas a disposición de desechos sólidos;
  - f) En la elaboración de los diagnósticos ambientales y sus respectivos planes de adecuación.
2. Proporcionar información técnica a las municipalidades que lo soliciten, para el fortalecimiento de iniciativas de manejo integral de desechos sólidos, en los siguientes temas:
  - a) Lineamientos para la selección de sitios de disposición final de desechos sólidos;
  - b) Manual y/o guías para la operación de composteras;

- c) Guía para la elaboración de Ordenanzas Municipales;
  - d) Guía para el cierre técnico de botaderos a cielo abierto;
  - e) Lineamientos para la reconversión de botaderos a cielo abierto;
  - f) Información sobre línea de base municipal;
  - g) Normas técnicas para la realización de estudios de composición, generación, contenido de humedad y otros parámetros físicos de los desechos sólidos;
  - h) Seguimiento técnico a los proyectos implementados en las áreas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos.
3. Considerar y evaluar a las municipalidades que de forma individual o asociadas, hayan realizado a la fecha acciones y emprendido procesos para solucionar el problema de los desechos sólidos, a fin de aplicar la ley en correspondencia a los niveles de responsabilidad de cada municipalidad;
  4. Facilitar los lineamientos técnicos para el diseño de estrategias, planes y programas ambientales como herramientas de uso y aplicación local, a fin de estimular procesos de protección del medio ambiente que desde los municipios se estén implementando;
  5. Brindar asesoría y apoyo a través de la coordinación directa con las municipalidades para la creación y desarrollo de las Unidades Ambientales Municipales, a fin de favorecer el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;
  6. Facilitar a COMURES información sobre la situación ambiental nacional a efecto de contribuir a orientar a las municipalidades sobre su situación ambiental y la toma de decisiones oportunas y de forma coordinada.

## **DE COMURES**

**Art. 4.-** COMURES tendrá bajo su responsabilidad lo siguiente:

1. Apoyar la creación de equipos de trabajo multisectoriales permanentes en los departamentos, a través de los Consejos Departamentales de Municipalidades (CDA s), sobre el tema ambiental;
2. Apoyar la promoción de la participación ciudadana en la prevención y atención a riesgos ambientales a petición de la municipalidad respectiva;
3. Asesorar y apoyar, la creación y fortalecimiento de las Unidades Ambientales Municipales;
4. Apoyar la divulgación en el ámbito local sobre las Ordenanzas Municipales que regulen aspectos de gestión ambiental sostenible;

5. Propiciar la comunicación recíproca entre los Municipios, los Consejos Departamentales de Alcaldes, y el MARN para la ejecución de los compromisos adquiridos en el presente convenio;
6. Apoyar a requerimiento de cualquiera de las partes suscriptoras de los acuerdos bilaterales entre el MARN y el Municipio, en casos de controversia en lo relativo a interpretación y cumplimiento de los compromisos establecidos en dichos acuerdos;
7. Acompañar y asesorar técnicamente a los Municipios en la firma de acuerdos bilaterales con el MARN;
8. Asesorar y concienciar a los Concejos Municipales para que el tema ambiental forme parte dentro de sus planes y presupuesto anuales a fin de estimular el avance del fortalecimiento de la gestión ambiental;
9. Participar y aportar a la definición de la ampliación de acciones y áreas previstas en el presente convenio.

#### **DE AMBAS PARTES:**

#### **RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES.**

**Art. 5.-** Ambas partes tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Sensibilizar a los actores claves sobre los planes y programas de gestión ambiental del MARN y los gobiernos locales;
2. Promover el intercambio de experiencia a nivel nacional e internacional sobre modelos de prevención del deterioro ambiental;
3. Promover la formulación y/o reforma de los instrumentos legales que respalden las estrategias de gestión ambiental y establecer planes de seguimiento para la ejecución de los mismos;
4. Sistematizar las experiencias exitosas en el área de prevención y gestión, fortalecerlas para mejorar el medio ambiente;
5. Integrar una comisión interinstitucional técnica para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio, la cual deberá ser nombrada a más tardar a los 15 días después de la firma del presente instrumento, debiendo de notificarse por ambos firmantes por cruce de notas, lo que formalizará la creación de la comisión;
6. Las partes se comprometen a desarrollar los términos del presente convenio y sus instrumentos vinculantes, bajo principios de transparencia, ética y sin fines políticos partidaristas.

### **CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 6.-** Del presente convenio deberá COMURES proporcionar una copia a los doscientos sesenta y dos municipios para que tengan conocimiento del mismo para efectos de divulgación y el MARN, a sus jefaturas respectivas.

**Art. 7.-** Cualquier controversia en cuanto a la interpretación de aplicación de los compromisos del convenio será resuelto por ambas partes, sobre la base de la buena fe, la buena disposición de los mismos y de común acuerdo entre las partes.

**Art. 8.-** Se mantendrán abiertos mecanismos de comunicación para proyectos de beneficio común a solicitud de cualquiera de las partes.

**Art. 9.-** El plazo del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y se finalizará el 30 de abril del 2009, y podrá ser prorrogado por acuerdo de ambas partes.

**Art.10.-** Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito a las direcciones que a continuación se indican:

**MARN:** Dirección de Participación Ciudadana, Km. 5½, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN, San Salvador, Telefax: 2267-6216; Telf. 2267-6223.

**COMURES:** Colonia Flor Blanca Calle Estadio Dos, No 33, San Salvador, Telf. 2224-0208, Fax: 2223-1785.

En fe de lo cual suscribimos el presente Convenio en dos ejemplares originales, en la ciudad de San Salvador, a los 30 días del mes de marzo de 2007.

**Ing. Carlos José Guerrero Contreras**  
**Ministro**  
**Ministerio de Medio Ambiente y Recursos**  
**Naturales, MARN**

**Lic. Zoila Milagro Navas**  
**Presidenta**  
**Corporación de Municipalidades de la**  
**República de El Salvador, COMURES**